





MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-5969

Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para bolsa de empleo temporal de Técnicos de Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Miguel Primo de Rivera. Expediente 828/2019.

Vista la necesidad de seleccionar bolsa de trabajo temporal contratados laborales para el cumplimiento para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en el Colegio "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://ampuero.sedelectronica.es).

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://ampuero.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOC, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Ampuero, 25 de junio de 2019. El alcalde, Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

Pág. 18254 boc.cantabria.es 1/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal para la contratación de Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia para las Aulas de Dos Años, necesario para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en el Colegio "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El convenio se considera vigente para el curso 2019-2020 y es prorrogable a cursos posteriores. De acuerdo con el mismo, el Ayuntamiento de Ampuero asume los gastos ordinarios de las aulas de dos años y proporciona el personal complementario establecido en la legislación vigente. Este personal se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral a tiempo completo bajo la modalidad deobra o servicio determinado: curso escolar 2019-2020 hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán las que siguen:

- * Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- * Atender a los niños en los períodos previo y posterior al horario escolar.
 * Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente.

La bolsa de empleo temporal que será utilizada en primer lugar para la contratación de dos trabajadores para el curso 2019-2020 y, si se prorrogara el convenio, para el curso 2020-2021. Se utilizará tambien para para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base Novena de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (http://ampuero.sedelectronica.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la citada sede electrónica.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de iubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Pág. 18255 boc.cantabria.es 2/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

- d) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Haber ingresado la tasa de 21 euros en concepto de tasa por derechos de examen.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de Ampuero (calle La Cruz, 1, 39840 Ampuero) o en la sede electrónica (http://ampuero.sedelectronica.es.) en el plazo de **diez días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y del resquardo de haber ingresado la tasa de 21 euros en concepto de derechos de examen.

QUINTA.- Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la sede electrónica (http://amuero.sedelectronica.es). Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, que serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Pág. 18256 boc.cantabria.es 3/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

SÉPTIMA.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, relacionado los temas incluidos en el Anexo I de las presentes bases, en el que los aspirantes deberán contestar por escrito una o varias cuestiones de carácter eminentemente práctico, a determinar por el Tribunal.

Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. En la valoración de esta parte del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

En cualquier caso, los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes antes de dar comienzo a la realización de la prueba, por parte del tribunal, siendo necesario en todo caso, que los aspirantes realicen las dos partes del ejercicio.

La duración y contenido del ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo del ejercicio.

Los aspirantes concurrirán a la prueba sin teléfono móvil ni aparato o dispositivo alguno que permita el almacenamiento de datos o el contacto de forma electrónica con el exterior. El incumplimiento de esta base conllevará la expulsión. Los miembros del tribunal no están obligados a asumir la custodia de los teléfonos o aparatos que portaran los aspirantes.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

El Tribunal publicará la lista de la Bolsa de Empleo Tempral con la puntuación definitiva de los aspirantes. En el mismo acto serán propuestos los dos aspirantes con mayor puntuación para los dos contratos de trabajo para el curso 2019-2020. Los dos aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la Bolsa de Empleo Temporal y de la designación de los dos aspirantes propuestos, los documentos siguientes:

- Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4.c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, una vez cumplido lo dispuesto anteriormente, será contratado como técnico en educación infantil mediante contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado curso escolar 2019-2020, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

NOVENA.- Bolsa de Empleo Temporal.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo Temporal podrán ser llamados para para futuras contrataciones. La lista de reserva o Bolsa de Empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona titular.

Pág. 18257 boc.cantabria.es 4/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía e-mail acompañada de llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción del correspondiente llamamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4.c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

Será causa de baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.
- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- 4.- La falsedad en la documentación presentada.
- 5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

En caso de que el actual Convenio extendiera sus efectos al curso 2020-2021, una vez finalizada la relación contractual de los dos aspirantes que fueron propuestos en primer lugar para el curso 2019- 2020 en virtud de este proceso selectivo, mantendrán su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, mantendrán el carácter preferente al resto de aspirantes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

DECIMOPRIMERA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Pág. 18258 boc.cantabria.es 5/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre Función Pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), así como lo establecido con carácter general en el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Pág. 18259 boc.cantabria.es 6/7







MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ANEXO I. TEMARIO

TEMA 1.- Didáctica de la Educación Infantil
TEMA 2.- Autonomía personal y salud infantil
TEMA 3.- El juego infantil y su metodología
TEMA 4.- Expresión y comunicación
TEMA 5.- Desarrollo sensorial, motor y cognitivo

TEMA 6.- Desarrollo socioafectivo

TEMA 7.- Habilidades sociales

TEMA 8.- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social

TEMA 9.- Proyecto de atención a la infancia.

TEMA 10.- Primeros auxilios

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA

D,		
de notificaciones en	elección, como personal le dos años del C.E.I.P.	, en relación a la convocatoria laboral temporal, de un técnico en
EXPONGO	,	
1 Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.		
2 Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.		
3 Que me comprometo, en caso de resultar seleccionado, a aportar la documentación exigida en las presentes bases dentro del plazo señalado en las mismas.		
SOLICITO		
Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se ref	iere la presente instancia	a
En Ampuero, a de	de 2019.	
Fdo.:		

AL SR. ALCALDE DEL AMPUERO.

2019/5969